

EXHIBIT 25

ENGLISH TRANSLATION

OPEN HEARING PROCEEDINGS OF MR.

CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO

SESSION 12

Miami, Florida, United States of America, Tuesday, May 29,
2012

Day by day, we are only left with recognizing those errors and asking for forgiveness from the victims that had nothing to do with this fight against the subversion, forgiveness from the men and women, children and adolescents, from all of Colombian society, which had to endure the rigors of this war.

On the one hand, no one, throughout these open hearing proceedings, wants to have to mention situations where there was loss of life of one or several people due to circumstances linked to indiscipline, intolerance, indolence and loss of control by militants of the self-defense organization, some of which were carried out by commanding ranks, but, despite how difficult this situation becomes, I am here today before you with the great responsibility of continuing to fulfill the firm promise of truth and clarification of the acts of war carried out. Some of the actions I will confess to you are related to the events that I have just

mentioned, and which were unfortunately very common in the Colombian armed conflict in which we were protagonists.

I would also like to highlight to your Honorable Office that, in the events I will confess, I was not present nor did I give the direct order for their execution. However, in the face of Justice I have assumed the due promise of truth, all responsibility that may correspond to me for events imputable to the Self-Defense Group under my command.

As a result of the above, assuming the duty to contribute with efficacy as my own, for anything that may serve to clarify the events that are of interest to Justice and the victims, I have taken on the task of obtaining information about everything that happened as regards the deaths which I have to confess on this occasion and about which I am ready to narrate the circumstances of time, mode, place, vehicles and authors, for each of those acts that I was able to reconstruct and, I repeat, I have come to confess. Events concerning the investigation that your Office is carrying out. Also, in advance, [he was] sworn in for the statements containing accusations of third persons, in the accounts that I will give below.

I am therefore ready to recount the specific facts that, on this occasion, I confess, and I accept my responsibility as the high commander of the defunct **CENTRAL BOLIVAR BLOC**, and for which, from the bottom of my heart, I ask **FORGIVENESS** from all those people who were affected by them.

Before beginning, I want to emphasize and clarify that if I incur in any imprecision in the data that I will supply, it is not willful, but rather a product of the lack of means to accurately specify the circumstances of each of the events with their direct participants. Therefore, I request collaboration from both the victims and the Attorney General, so that, together, we can more truthfully reconstruct each of the actions taken by members of the organization that I commanded.

CLARIFICATION and correction OF FACTS

Initially, I will clarify some of the facts that took place in the department of Caquetá, which were narrated and confessed in past free testimony sessions, particularly one that took place on November 16, 2011.

I confess and accept the responsibility that may correspond to me in the kidnapping, torture and murder of the protected person who was a victim, Mr. **GEIL BERNAL ORTIZ**, in the events that occurred on April 16, 2002, in the municipality of San Vicente de Caguán, Caquetá.

AUTHORS: MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ, alias BRAYAN; JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, alias TOLIMA, and the one known as PAISA.

BACKGROUND AND CIRCUMSTANCES: The young man **BERNAL ORTIZ** served as a civil police officer in the defunct buffer zone. The militiamen who were serving in this role were

active members of the guerrillas, which was charged with gaining a hold and thus infiltrating the civilian population. This was the reason that commander **BRAYAN** gave the order to **TOLIMA** to kill him.

On the day of the events, **BRAYAN, TOLIMA and EL PAISA** went to the residence of this young man, located in the neighborhood that lies toward the way out of the municipality, on the road leading to Florencia. When they arrived at this property, a woman opened the door for them, and when **GEIL BERNAL ORTIZ** [noticed] that they were from the self-defense groups, he tried to hide in a water tank that was in the yard of that residence. **EL PAISA and TOLIMA** extracted him from that location, while **BRAYAN** was waiting in the room.

They attacked him and put him into a taxi that had been detained that night, and they carried him to the other side of the bridge over the river that passes through this municipality. **BRAYAN** returned in the vehicle, while **TOLIMA and EL PAISA** killed him; apparently his throat was slit and they threw his body into the river. I don't know if his body was dismembered.

The taxi was abandoned near a park in the municipality of San Vicente de Caguán.

2. The [event] that has to do with the murder of Ms. **NANCY ANGARITA RAMIREZ**, I also state to this office that there was an error in the explanation of this, *under fact or record number 11*, since the circumstances that were claimed correspond to the murder of the woman named **CELMIRA**, at the hands of members of the self-defense groups, on December 9, 2001, who was serving as an administrator for the public establishment in which Ms. **NANCY ANGARITA RAMIREZ** also was killed, but in different circumstances and by different authors.

In effect, **NANCY ANGARITA RAMIREZ** was a woman who had mental problems, who, on December 12, 2001, was found in the bar located in front of the slaughterhouse of the municipality of San José de Fragua, diagonal from the police station, and when warned of the presence of some members of the organization, that is aliases **CUENCAS**, **EL GRANDE** and **MARTIN**, she began to insult them and proceeded to throw a swig of liquor at commander **CUENCAS** on his shirt, an event that provoked his anger and that led him to discharge his firearm several times without informing or requesting authorization from his immediate superior, who at that time was alias **CARDAN** or **BRAYAN**.

Mr. Attorney General, although this event has nothing to do with the directives of the organization, it should be acknowledged that Ms. **ANGARITA RAMIREZ** was killed at the hands of members of the self-defense group, which is why I accept the responsibility that may correspond to me for said act.

Also, I inform this office that the General Trial Court for the Circuit of the Municipality of Belén de los Andaquíes, Caquetá, by means of a ruling on December 5, 2001, condemned Mr. **CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES** and **MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ** to 151 months and 20 days in prison for the murder of Ms. **NANCY ANGARITA RAMIREZ**, in addition to the illegal manufacturing, trafficking and bearing of firearms or munitions.

As a consequence of the above, I confess and accept the responsibility that may correspond to me, through the chain of command, in the murder that made a victim of Ms. **CELMIRA**, which occurred in the municipality of San José de Fragua on December 9, 2001.

AUTHORS: MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ, alias BRAYAN, and MIGUEL ANGEL GAVIRIA, alias CUENCAS.

BACKGROUND AND CIRCUMSTANCES: The urban forces of this municipality, under the command of commander **BRAYAN**, killed this woman since a militiaman denounced her as forming

part of the FARC guerrillas. This informant, known as **EL MONITO**, a former guerrilla that we had as a guide, reported that the guerrillas were trying to infiltrate the people with a guerrilla cell to oversee movements of self-defense group members, and thus be able to hand them over to other members of the FARC.

Commandant **BRAYAN** and the patrol officer alias **CUENCAS**, after confirming said information with other militiamen, proceeded to detain her in a women's bar located in front of the slaughterhouse and diagonal to the bridge that passes over San José, a site that was serving as a front; they put her in a truck and drove her to a site known as La Boruga, where they killed her, at approximately 10 o'clock at night. Her body was left at the scene.

CONFESSION OF FACTS

As the above precisions have been made, I will proceed to confess and accept the responsibility that may correspond to me related to events that were formulated by former members of the Sur Andaquías Front of the defunct Central Bolívar Bloc, **CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES, alias PAQUITA; EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, alias JHON; EDILBERTO**

CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DOUGLAS, and OMAR OZORIO LOZANO, alias MACLAUS, on the occasion that a detention order was imposed against them by the Honorable Chamber of Justice and Peace of the Supreme Court of Bogotá. It is important to note that the facts to be mentioned were already narrated, documented, compared and confessed, as indicated.

1. I confess and accept the responsibility that may correspond to me, through the chain of command, in the **FORCED DISAPPEARANCE, MURDER OF A PROTECTED PERSON AND TORTURE OF A PROTECTED PERSON** of which the citizen **CARLOS HUMBERTO AGUIAR AGUIRRE** was a victim, who was identified with his citizenship card, No. 9.779.570, issued in Calarcá, Quindío, in events that occurred on February 28, 2002, in the municipality of Curillo, Caquetá.

AUTHORS: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DOUGLAS, and alias FABIO.

BACKGROUND AND CIRCUMSTANCES: Mr. CARLOS HUMERTO, who was serving as a radio technician, asked CHEPE LISTO to help him join the organization, who told him to go at night to talk with commander FABIO. When the gentleman

went to meet with FABIO, CHEPE LISTO had already collected information about his belonging to the guerrillas, since CHEPE LISTO was a native of Curillo and had always heard tell that this man was part of the FARC guerrillas, primarily carrying out repairs on their communication radios and all other electronic equipment used by these subversives and other functions of a militiaman, the reason why FABIO gave the order to detain him in the house in Las Palmas, where FABIO, CHEPE LISTO and DOUGLAS were living.

He was later led to the bridge where there is a floating pump, and they killed him with a knife. Even though his body was thrown into the river, it was recovered days later by his family.

2. I confess and accept the responsibility that may correspond to me, through the chain of command, in **TAKING HOSTAGES, TORTURE OF A PROTECTED PERSON AND ACTS OF TERRORISM**, of which Mr. **ERLEY MOLANO CANO** was a victim, who was identified with citizenship card No. 6.802.087, in events that took place on December 10, 2001, in the municipality of Curillo, Caquetá.

AUTHORS: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO, and PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON.

BACKGROUND AND CIRCUMSTANCES: PEDRO RON gave CHEPELISTO the order that if he passed by the house of or encountered Mr. ROQUE MOLANO, or any of his children, he was to detain them and advise him immediately.

It being that, in that municipality, the son of ROQUE MOLANO appeared, called ERLEY MOLANO, which is why CHEPELISTO detained him and took him to the house where PEDRO RON was located, who locked him in a room for the purpose of interrogating him. Later, PEDRO RON ordered CHEPELISTO to detain him until his father showed up and to take care of the wound that had been caused to his head.

Once four days passed, Mr. ROQUE MOLANO showed up, at which time CHEPELISTO drove him to the house where PEDRO RON was so that he could talk to him, after which he was returned home.

The next day, Mr. ROQUE MOLANO returned with a striped blue bag, entered where PEDRO RON was, had another conversation for a good while, after which PEDRO RON authorized the release of his son.

The reasons that PEDRO RON had for ordering the detention of this man or one of his children are unknown. According to the information that has been able to be obtained, it seems that it was because of matters related to money, but, I repeat, I don't know for certain what would have been the motive that originated this detainment.

3. I confess and accept the responsibility that may correspond to me, through the chain of command, in the **FORCED DISAPPEARANCE, TORTURE OF A PROTECTED PERSON AND ACTS OF TERRORISM**, of which Mr. **BERTULFO ALMANZA PEREZ** was a victim, who was identified with citizenship card No. 17.703.737, in events that took place on February 5, 2002, in the municipality of Albania, Caquetá

AUTHORS: EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, alias JHON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO, and aliases YAFRA and RODRIGO.

BACKGROUND AND CIRCUMSTANCES: In a squad of the organization, located on the road leading from the municipality of Albania to Florencia, at a time when men from the front were inspecting some vehicles and people were moving along this

highway, Mr. BERTULFO ALMANZA PEREZ was detained, who was traveling within a mixed [group] and was a known guerrilla in the region, who was serving as a mail drop for Front 49 of the FARC guerrillas, and worked with another militiaman called AZAEL CASTILLO, a person responsible for collecting tax for the guerillas from all the merchants in the municipality of Curillo.

The patrol officer alias CHEPE LISTO was the one who made the direct accusation against this militiaman to the commander of that Unit, known by the alias YAFRA. After detaining Mr. ALMANZA PEREZ, he was handed over to military commander JHON with the respective report, after which he proceeded to order his death, through alias RODRIGO, who was the commander of the special group. RODRIGO led Mr. ALMANZA PEREZ to the outskirts of the village of Puerto Torres and killed him. We do not know the exact site or the way he was killed, or the fate of his body.

ALIAS YAFRA was a senior member of the ACCU and, after having worked with the front, he worked for the front that operated in the department of Putumayo and he was a native of Urabá.

ALIAS RODRIGO was a native of Cúcuta and, at the time of the events, was approximately 32 years old.

He was detained for approximately ten to fourteen hours. Since he was detained in the vehicle that he was traveling in until the moment he was killed. While he was detained, they tied his hands and they did not violate him with other abuses, either physical or psychological.

**ORIGINAL SPANISH
DOCUMENT**

DILIGENCIA DE VERSION LIBRE DEL SEÑOR

CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO

SESIÓN 12

Miami, Florida, Estados Unidos de América, Martes 29 de Mayo
de 2012

Buenos días señor Fiscal, señora procuradora delegada y señor Investigador. Un respetuoso saludo a Ustedes y a quienes se encuentran presentes en esta diligencia.

Continuando con el derrotero trazado de mano de la fiscalía y mi defensor contractual y muy a pesar de que con mi extradición a los Estados Unidos de América, ocurrida el día 7 de mayo de 2008, se me privó de las herramientas necesarias para la preparación de las diligencias de versión libre que hoy nos ocupan, pues, no tengo ninguna posibilidad de comunicación con las personas que hicieron parte de la estructura armada que comandé; me presento hoy, para reiterar mi decidido compromiso frente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro del marco de la justicia transicional o denominada ley de justicia y paz.

En este orden de ideas, es que procederé a confesar y aceptar mi responsabilidad frente a algunos hechos realizados por quienes fungíamos como integrantes del extinto Bloque Central Bolívar, concretamente aquellos perpetrados por los ex combatientes del Frente Sur Andaquíes, de los cuales ya había hecho mención en la última diligencia de versión libre rendida el día 16 de noviembre del año 2011, el mencionado grupo tenía como zona de operación y se encontraba radicado en el departamento de Caquetá.

Igualmente y antes de dar inicio a la narración de las mencionadas acciones de guerra, debo manifestar en nombre de toda la comandancia militar del Bloque Central Bolívar, que nunca se dio la orden, autorización o consentimiento de afectar los intereses de la población civil. Desafortunadamente es inevitable que esto ocurra. En las guerras irregulares se maneja una enorme autonomía entre los comandantes de cada una de las zonas, las decisiones que tienen que ver con el enfrentamiento al enemigo, en un altísimo porcentaje no es posible planearlas y concertarlas. Cada comandante de frente, de contraguerrilla y los mismos combatientes, persiguen al enemigo en caliente, lo espían, lo infiltran, le hacen seguimientos, y en todo esto resulta involuntariamente atrapada la población civil inocente, que muchas veces tiene que servir a los intereses de los bandos armados por invencible coacción.

Esta es la razón que me mueve de manera irreversible a contribuir con la reparación de las víctimas, en los términos que exija la compensación proporcional a su sufrimiento y dolor.

Lo anterior significa que debo contribuir como máximo comandante del Bloque Central Bolívar a esclarecer las acciones y actos en los que resultó victimizada la población civil. Lo anterior, en atención no sólo a los mandatos imperativos de la ley de justicia y paz, sino, también, a los deberes de conciencia, impuestos por la necesidad colectiva de construir la verdad histórica como un elemento importantísimo, tanto de reparación como de compromiso con la sociedad de no volver a tomar las armas ni a recurrir a la violencia.

Señor Fiscal, al hacer claridad sobre estos hechos, no busco justificarlos, incluso, a manos de miembros del **FRENTE SUR ANDAQUIES** ocurrieron una serie de sucesos criminales, entre ellos, solo a título de ejemplo, el hecho que narre en la cuarta sesión de versión libre el día 06 de noviembre de 2007 en la ciudad de Medellín y que confesé posteriormente en la última diligencia de sesión, que correspondió a la muerte inocente de la señora **NOHEMI HERNANDEZ**, que no tenía relación con las guerrillas, por lo tanto se trató de un crimen que nada tenía que ver con el conflicto armado. Este caso es tan sólo uno de los

muchos que ocurrieron, pues, efectivamente, muchos inocentes fueron víctimas de esta absurda guerra, dentro de la cual creíamos tener la razón y que hoy debemos reconocer con pesar que por la realización de los ideales que teníamos fueron muchos los inocentes que cayeron y que fueron víctimas de nuestros actos, los cuales considerábamos para aquella época legítimos.

Hoy por hoy tan sólo nos queda reconocer aquellos errores y pedir perdón a las personas víctimas que nada tenían que ver con esta lucha contra la subversión, perdón a las mujeres y hombres, niños y niñas y jóvenes de toda la sociedad colombiana que tuvo que soportar los rigores de esta guerra.

De otro lado, no quisiera uno a lo largo de estas diligencias de versión libre, tener que hacer mención de situaciones en que haya perdido la vida una o varias personas por circunstancias vinculadas a la indisciplina, intolerancia, indolencia y desacato, por parte de militantes de la organización de autodefensas, algunos de ellos revestidos de mando, pero, a pesar de lo difícil que se hace esta situación, hoy asisto ante usted con la gran responsabilidad de seguir cumpliendo con el firme compromiso de la verdad y el esclarecimiento de los hechos de guerra ejecutados. Algunas de las acciones que confesaré ante Usted, guardan relación con los eventos que acabo de mencionar, y

que desafortunadamente fueron muy comunes en el conflicto armado colombiano del que fuimos protagonistas.

Igualmente, quisiera resaltar ante su Honorable Despacho, que en los hechos que confesaré no me encontraba presente ni tampoco di la orden directa para su ejecución. Sin embargo, frente a la Justicia he asumido con el debido compromiso de la verdad, toda la responsabilidad que pudiera corresponderme, frente a hechos imputables al Grupo de Autodefensas bajo mi mando.

Consecuente con lo anterior, asumiendo como mío el deber de contribuir con eficacia, en todo cuanto pueda servir para esclarecer hechos que interesan a la Justicia y a las víctimas, me di a la tarea de obtener información acerca de todo lo sucedido en torno a las muertes que he de confesar en esta oportunidad y de las cuales me dispongo a narrar las circunstancias de tiempo, modo, lugar, móviles y autores, de cada uno de esos hechos que logré reconstruir y que, repito, hoy vengo a confesar. Hechos concernientes a la investigación que adelanta el Despacho a su cargo. Así mismo, de antemano, prestó juramento sobre las afirmaciones que contengan señalamientos a terceras personas, en los relatos que efectuaré a continuación.

Me dispongo, entonces, a relatar los hechos concretos que en esta oportunidad confieso y acepto mi responsabilidad como máximo comandante del extinto **BLOQUE CENTRAL BOLIVAR** y por los cuales, desde el fondo de mi corazón, pido **PERDON** a todas las personas que resultaron afectadas con los mismos.

Antes de comenzar, quiero recalcar y hacer claridad, que si incurro en alguna imprecisión en los datos que suministraré, no lo es de manera voluntaria sino producto de la falta de medios para concretar con exactitud las circunstancias de cada uno de los hechos con los partícipes directos de los mismos. Por eso, solicito la colaboración, tanto a las víctimas como al señor Fiscal, para que juntos reconstruyamos de la manera más cercana a la verdad cada una de las acciones ejecutadas por los miembros de la organización que comandaba.

ACLARACION Y RECTIFICACIÓN DE HECHOS

Inicialmente, aclararé algunos de los hechos sucedidos en el departamento de Caquetá, los cuales fueron narrados y confesados en las sesiones de versión libre pasadas, particularmente en la última desarrollada el día 16 de noviembre de 2011.

1.En lo que tiene que ver con le homicidio del señor **JUAN CARLOS MIRANDA CHAUX**, el cual confesé en la versión libre celebrada en el mes de noviembre del año pasado, *bajo el hecho o registro numero 10*, le informo al despacho que analizado este hecho con el señor **MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ, alias CARDAN o BRAYAN**, autor material del mismo, manifestó que ciertamente cuando hizo presencia en el municipio caqueteño de San Vicente del Caguán dio muerte a un joven que fungía como Policía Cívico de esa región. Sin embargo, que dicho suceso tuvo lugar el 16 de septiembre del año 2002, datos que concuerdan con el homicidio de que fue víctima el señor **GEIL BERNAL ORTIZ**, quien no sólo se desempeñaba para esa época como policía cívico del municipio de San Vicente de Caguán, sino que con ocasión a su homicidio debieron salir huyendo del municipio los hombres del Sur Andaquíes por el rechazo que este crimen generó en la población civil.

Consecuente con lo anterior, le ruego al señor fiscal que omita la confesión que realicé del homicidio del señor **JUAN CARLOS MIRANDA CHAUX**, pues, su deceso tuvo ocurrencia en el mes de abril del año 2002, fecha para la cual no habían ingresado al municipio de San Vicente del Caguán los hombres del Bloque Central Bolívar, error en el que se incurrió en la fase de reconstrucción de los hechos a confesar, pues, era el único

nombre que aparecía registrado en el listado de víctimas como Policía Cívico del citado municipio, pero gracias a las labores de los funcionarios de policía judicial y el trabajo realizado por los ex miembros del Bloque Central Bolívar logramos aclarar. Es decir, se trata de las mismas circunstancias de tiempo, modo, lugar, móviles y autores que había enunciado, salvo el nombre de la víctima y la fecha de ocurrencia del mismo.

Realizada la anterior aclaración, procedo a confesar el hecho de la siguiente manera:

Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder en el secuestro, tortura y homicidio en persona protegida de que fue víctima el señor **GEIL BERNAL ORTIZ**, en hechos ocurridos el 16 de abril del año 2002, en el municipio de San Vicente de Caguán, Caquetá.

AUTORES: MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ, alias BRAYAN; JESUS MANUEL HERNANDEZ ARROYO, alias TOLIMA, y el apodado PAISA.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: El joven **BERNAL ORTIZ** se desempeñó como policía cívico en la extinta zona de distensión. Los milicianos que se desempeñaban en este cargo,

eran miembros activos de la guerrilla, la cual se encargaba de obtener el cupo e infiltrarlos así en la población civil. Por esta razón fue que el comandante **BRAYAN** le dio la orden a **TOLIMA** de darlo de baja.

El día de los hechos **BRAYAN, TOLIMA y EL PAISA**, se desplazaron hasta la vivienda de este joven, ubicada en el barrio que queda a la salida del municipio, en la vía que conduce a Florencia. Cuando llegaron a ese inmueble, una señora les abrió la puerta y cuando **GEIL BERNAL ORTIZ** advirtió que se trataba de personas de las autodefensas, trató de ocultarse en un tanque de agua que había en el solar de esa residencia. **EL PAISA y TOLIMA** lo sacaron de ese lugar, mientras que **BRAYAN** se quedó esperando en la sala.

Lo ataron y lo ingresaron en un taxi que había sido retenido esa noche y lo llevaron al otro lado del puente sobre el río que pasa por este municipio. **BRAYAN** se devolvió en el vehículo, mientras que **TOLIMA y EL PAISA** le dieron muerte, al parecer fue degollado, y lanzaron su cadáver al río. No tengo conocimiento si su cuerpo fue desmembrado.

El taxi fue abandonado cerca al parque del municipio de San Vicente de Caguán.

2. En lo que tiene que ver con el homicidio de la señora **NANCY ANGARITA RAMIREZ**, igualmente manifiesto al despacho que se incurrió en error al hacer la enunciación de este, *bajo el hecho o registro numero 11*, pues, las circunstancias que se manifestaron corresponden es al homicidio de la señora de nombre **CELMIRA**, a manos de integrantes de las autodefensas, el día 9 de diciembre de 2001, quien se desempeñaba como administradora del establecimiento público en el que también se le dio muerte a la señora **NANCY ANGARITA RAMIREZ**, pero en circunstancias diferentes y por parte de otros autores.

En efecto, **NANCY ANGARITA RAMIREZ** era una mujer que presentaba problemas mentales, quien para el día 12 de diciembre de 2001, se encontraba en el Bar ubicado frente al matadero del municipio de San José del Fragua, diagonal a la estación de policía y al advertir la presencia de algunos miembros de la organización, esto es, los apodados **CUENCAS, EL GRANDE y MARTIN**, comenzó a lanzarles improperios y procedió a lanzarle al comandante **CUENCAS** un trago de licor en su camisa, hecho que provocó su ira y que motivó que éste le propinara varios impactos de arma de fuego sin informarle o pedir autorización a su comandante inmediato, que para la época era alias **CARDAN o BRAYAN**.

Señor Fiscal, aunque este hecho nada tiene que ver con las directrices de la organización, se debe reconocer que la señora **ANGARITA RAMIREZ** fue muerta a manos de miembros del grupo de autodefensas, razón por la cual acepto la responsabilidad que me pueda corresponder por dicho acto.

Así mismo, informo al despacho que el Juzgado Promiscuo del circuito del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, mediante sentencia del 5 de diciembre de 2001, condenó a los señores **CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES y MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ**, a la pena de prisión de 151 meses y 20 días, por el homicidio de la señora **NANCY ANGARITA RAMIREZ**, en concurso con el ilícito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones.

Consecuente con lo anterior, confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el homicidio de que fue víctima la señora **CELMIRA**, ocurrido en el municipio de San José del Fragua, el 9 de diciembre del año 2001.

AUTORES: MARTIN ALONSO HOYOS GUTIERREZ, alias BRAYAN, y MIGUEL ANGEL GAVIRIA, alias CUENCAS.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Los urbanos de este municipio, al mando del comandante **BRAYAN**, le dieron muerte

a esta mujer, toda vez que un miliciano la denunció de hacer parte de la guerrilla de las FARC. Este informante, conocido como **EL MONITO**, ex guerrillero se tenía como guía, informó que la guerrilla estaba tratando de infiltrar el pueblo con una célula guerrillera para que vigilara los movimientos de los integrantes de las autodefensas y así poder darle entrada a otros miembros de las FARC.

El comandante **BRAYAN** y el patrullero alias **CUENCAS**, después de confirmar dicha información con otros milicianos, procede a retenerla en un Bar de mujeres ubicado frente al matadero y diagonal al puente que pasa por San José, sitio que le servía de fachada; la montaron en una camioneta y la condujeron a un sitio conocido como La Boruga, donde le dan de baja, siendo aproximadamente 10 de la noche. Su cadáver quedó en el lugar de los hechos.

CONFESION DE HECHOS

Finalizadas las anteriores precisiones, procederé a confesar y aceptar la responsabilidad que me pueda corresponder con relación a los hechos que les fueron formulados a los ex miembros del Frente Sur Andaquíes del extinto Bloque Central

Bolívar **CARLOS FERNANDO MATEUS MORALES, alias PAQUITA; EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, alias JHON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO alias DOUGLAS, y OMAR OZORIO LOZANO, alias MACLAUS,** con ocasión de los cuales les fue impuesta medida de aseguramiento por parte de la Honorable Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá. Es de anotar, que los hechos a mencionar, ya fueron narrados, documentados, confrontados y confesados como lo indique.

1. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en la **DESAPARICIÓN FORZADA, HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA,** de que fue víctima el ciudadano **CARLOS HUMBERTO AGUIAR AGUIRRE,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía. No. 9.779.570, expedida en Calarcá, Quindío, en hechos ocurridos el 28 de febrero de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DOUGLAS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: El señor CARLOS HUMERTO, que se desempeñaba como radio-técnico, le solicitó a CHEPE

LISTO que lo ayudara a ingresar a la organización, a lo que éste le contestó que fuera en la noche a hablar con el comandante FABIO. Cuando el señor llegó a reunirse con FABIO, ya CHEPE LISTO había recolectado la información sobre su pertenencia a la guerrilla, pues, CHEPE LISTO era oriundo de Curillo y desde siempre había escuchado decir que este hombre militaba en la guerrilla de las FARC, realizando, principalmente, arreglos a sus radios de comunicación y todos los demás equipos electrónicos utilizados por estos subversivos y demás funciones de un miliciano, razón por la cual FABIO da la orden de retenerlo en la casa de las Palmas donde residían FABIO, CHEPE LISTO y DOUGLAS.

Posteriormente fue conducido hasta el puerto donde está la bomba flotante y lo dan de baja con arma blanca. No obstante que su cuerpo fue arrojado al río, éste fue recuperado días después por sus familiares.

2. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando en la **TOMA DE REHENES, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA Y ACTOS DE TERRORISMO**, de que fue víctima el señor **ERLEY MOLANO CANO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.802.087, en hechos sucedidos el 10 de diciembre de 2001, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO, y PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: PEDRO RON le dio la orden a CHEPELISTO que si pasaba por el lugar o se encontraba al señor ROQUE MOLANO o alguno de sus hijos, lo retuvieran y le avisara de inmediato.

Estando en ese municipio apareció el hijo de ROQUE MOLANO, llamado ERLEY MOLANO, razón por la cual CHEPELISTO lo retuvo y lo condujo a la casa donde se encontraba ubicado PEDRO RON, quien lo encerró en un cuarto con el fin de interrogarlo. Posteriormente, PEDRO RON le ordenó a CHEPELISTO retenerlo hasta que su padre se hiciera presente y que le curara la herida que le había causado en su cabeza.

Pasados 4 días se hizo presente el señor ROQUE MOLANO, momento en el cual CHEPELISTO lo condujo a la casa donde se encontraba PEDRO RON para que hablara con éste, luego de lo cual se retira del lugar.

Al día siguiente regresó el señor ROQUE MOLANO con una bolsa azul rayada, ingresó donde se encontraba PEDRO RON, nuevamente conversan por un buen rato, luego de lo cual PEDRO RON autorizó la liberación de su hijo.

Se desconocen las razones que tuvo PEDRO RON para ordenar la detención de este hombre o de uno de sus hijos. Según la información que se logró obtener, al parecer, era por asuntos relacionados con dinero, pero, repito, no sé sabe a ciencia cierta cuál sería el motivo que originó esta retención.

3. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en la **DESAPARICIÓN FORZADA, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA y ACTOS DE TERRORISMO**, de que fue víctima el señor **BERTULFO ALMANZA PEREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.703.737, en hechos ocurridos el 5 de febrero de 2002, en el municipio de Albania, Caquetá

AUTORES: EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, alias JHON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO, y los apodados YAFRA y RODRIGO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: En un retén de la organización, ubicado en la vía que conduce del municipio de Albania a Florencia, en momentos en que hombres del frente se encontraban revisando algunos vehículos y las personas que se movilizaban por esta carretera, fue retenido el señor BERTULFO

ALMANZA PEREZ, quien viajaba dentro de un mixto y era un reconocido guerrillero de la región, que se desempeñaba como estafeta del frente 49 de la guerrilla de las FARC y trabajaba con otro miliciano llamado AZAEL CASTILLO, persona encargada de cobrar el impuesto para la guerrilla a todos los comerciantes del municipio de Curillo.

El patrullero alias CHEPE LISTO fue quien realizó el señalamiento directo en contra de este miliciano ante el comandante de esa Unidad conocido con el alias de YAFRA. Luego de la retención del señor ALMANZA PEREZ, le es entregado al comandante militar JHON con el respectivo informe, luego de lo cual procedió a ordenar su muerte, por intermedio de alias RODRIGO, quien era el comandante del grupo especial. RODRIGO conduce al señor ALMANZA PEREZ hasta los alrededores del corregimiento de Puerto Torres y le da muerte. Desconocemos el sitio exacto y la forma cómo se le causó la muerte, al igual que la suerte que corrió su cadáver.

ALIAS YAFRA era un antiguo integrante de las ACCU y después de haber trabajado con el frente trabajó para el frente que operaba en el departamento del Putumayo y era oriundo de Urabá.

ALIAS RODRIGO era oriundo de Cúcuta y para la época de los hechos tenía aproximadamente 32 años de edad.

Estuvo de diez a catorce horas, aproximadamente, retenido. Desde que fue retenido en el vehículo en el que se desplazaba hasta el momento de dársele de baja. Mientras estuvo retenido le fueron atadas las manos y no se le infringieron otros maltratos, ni físicos ni psicológicos.

4. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y las REPRESALIAS** de que fue víctima el señor **RAMIRO QUINTERO GUTIERREZ**, Identificado con la C.C. 17683286, en hechos ocurridos el 27 de febrero del año 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO alias DOUGLAS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Se tenía la información que este miliciano, mecánico de oficio, mantenía en su poder un radio de comunicaciones con el cual le informaba a la guerrilla todo cuanto pasaba por el lugar donde él habitaba. Esta información fue verificada y por lo tanto, los miembros de la organización que vengo de mencionar se desplazaron hasta el sitio de su residencia, esto es, a la finca denominada La

Molienda, ubicada en La Galicia, a 4 o 5 kilómetros aproximadamente del municipio de Curillo. Allí se le separó de su familia, conformada por dos niños y su mujer, y aproximadamente a los 100 metros, en la molienda, se le dio de baja. Su cuerpo quedó en el lugar de los hechos y fue recuperado por su familia.

Los hombres de la organización que cometieron el hecho, esto es, CHEPE, DOUGLAS y FABIO, se transportaron hasta la casa de este señor en un vehículo de color naranja. Luego de ultimar al señor, abordaron otro vehículo que pasaba por el lugar, de marca Samuray en el cual se desplazaban una señora y un señor y los condujeron hasta el pueblo.

Con posterioridad, observaron cuando el cadáver del señor era transportado en un coche con destino al hospital local de Curillo.

5. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, SECUESTRO SIMPLE, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA y APROPIACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES PROTEGIDOS**, de que fue víctima el señor **BENJAMIN SUAREZ TELLEZ**, identificado con la C.C. No 96.329.507, en hechos ocurridos el día 8 de marzo del año 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO alias DOUGLAS, OMAR OZORIO LOZANO, alias MACLAUS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS. Este hombre se desempeñaba como chalupero y fue dado de baja con arma blanca, por los lados de la playa del puerto de La Madera y a quien se le decomisaron todos los enseres por orden de FABIO, quien se apropió de todo lo decomisado, elementos dentro de los cuales se encontraban una chalupa color blanco y una motocicleta.

FABIO fue el que dio la orden de registrar las viviendas del barrio donde residía este señor, en cuya residencia le fueron encontrados 32 cartuchos de 9 mm, un cartucho explosivo y un álbum de fotografías donde aparecía uniformado y con un equipo de la guerrilla. Por lo anterior, DOUGLAS se lo lleva a CHEPE LISTO en custodia, pero éste lo liberó.

Con posterioridad, al enterarse de lo que había sucedido y observar las fotografías, el comandante FABIO ordenó al mismo CHEPE LISTO que fuera a buscarlo. Cuando llegaron por él, lo sorprendieron empacando sus pertenencias, razón por la cual le desocuparon toda su vivienda y se le dio de baja en la

madrugada. Su cadáver quedó tendido en el puerto de La Madera.

6. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de las cuales fue víctima la señora **MARÍA NUR MAZABEL ÁLVAREZ**, identificada con la C.C. No. 40.757.132, en hechos ocurridos en el granero La Quinta del municipio de Curillo, Caquetá, el 7 de marzo del año 2002.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILADEGO, alias DUGLAS; PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON, y los apodados MACLAUS y FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Estando en Curillo, el comandante FABIO programó una reunión con los comerciantes del municipio para informarles acerca de las actividades de las autodefensas y solicitarles colaboración.

A la señora MARIA NUR se le citó a la reunión que se celebró en el Hotel Camay, en la cual se le pidió la suma 2 millones de pesos, por concepto de colaboración u cuota impositiva.

La señora aceptó dar los dos millones de pesos y los entregó en remesas para los urbanos, siendo recogidas por DUGLAS, MACLAUS, FABIO, PEDRO RON y CHEPE LISTO.

7. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando en el **DESPLAZAMIENTO FORZADO** de que fue víctima el señor **VICTOR MANUEL PULIDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 2.632.485, el día 1 de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: CHEPE LISTO conocía desde hacía mucho tiempo al señor VICTOR PULIDO como habitante del municipio de Curillo y colaborador de la guerrilla de las FARC, circunstancia de la cual enteró a su comandante FABIO, quien le ordenó de inmediato que conversara con el señor PULIDO y le pidiera que abandonara el municipio.

Efectivamente CHEPE LISTO conversó con él y le manifestó que abandonara el pueblo con el fin de evitarse problemas con el grupo de autodefensas, esto es, para no tener que atentar contra su vida, advertencia ante la cual el señor PULIDO abandonó el municipio de inmediato.

Es de anotar que el señor VICTOR PULIDO residía sólo en el municipio, es decir, que no se le conocía familiar alguno y que se desconoce el lugar para donde haya podido desplazarse.

8. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en la **DESAPARICIÓN FORZADA, HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA, APROPIACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES PROTEGIDOS y REPRESALIAS**, de que fue víctima el señor **DAGOBERTO PEREZ VALDERRAMA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.631.382, en hechos ocurridos en el kilometro 32 de la vía que conduce del municipio de Curillo a Albania, en los primeros días del mes de marzo del 2002.

AUTORES: ALEX MIGUEL VILLADIEGO alias DUGLAS, EDILBERTO CORREA ZAMBRANO alias CHEPE LISTO, alias FABIO, alias COLE

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Estando CHEPELISTO, COLE y DOUGLAS haciendo una requisa en los puertos del municipio de Curillo, observaron una canoa que llevaba como carga abundante remesa, situación que les pareció muy extraña, pues, era demasiada la cantidad de productos que llevaba. Por lo anterior, interrogaron a su conductor por la remesa que

llevaba, y el señor les respondió que era de su propiedad, pero al preguntarle acerca de la considerable cantidad, no supo dar ninguna explicación. Así mismo, se averiguó por si tenía tiendas o negocio de ventas de víveres, constatándose que no, lográndose determinar que dicha remesa tenía como destino las tropas de la guerrilla de las FARC asentada en esa zona. Por lo anterior, FABIO, COLE, DOUGLAS y CHEPE LISTO, después del medio día, se lo llevaron al kilometro 32 vía al municipio de Albania. En ese sitio FABIO le causó la muerte con arma blanca y le ordenó a COLE, DOUGLAS y CHEPE LISTO que enterraran su cadáver, el cual fue recuperado, con posterioridad, por las autoridades.

9. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, SECUESTRO SIMPLE y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA**, de que fue víctima el señor **JORGE ELIECER RAMIREZ RENDON**, apodado **MUECO** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 70.853.676, en hechos ocurridos el 12 de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO; OMAR OSORIO, alias MACLAUS, y los apodados COLE y FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Según la información que un habitante del municipio de Curillo le entregó a alias CHEPE LISTO y los resultados de la investigación que realizó con los demás habitantes de la región, se tenía la certeza que el apodado MUECO era un miembro activo de la guerrilla de las FARC.

Por lo anterior, CHEPE LISTO, MACLAUS, COLE y FABIO fueron en busca de alias EL MUECO, lo sacaron de su casa y lo llevaron a la residencia de los urbanos del municipio de Currillo. En las horas de la noche de ese mismo día, se lo llevaron hasta la salida del casco urbano, vía a la inspección de San Tropel, y ahí, en las afueras del pueblo, le dieron de baja con arma blanca, al lado de la Chuquíá, en el barrio Turbay.

El levantamiento de su cadáver estuvo a cargo de las autoridades de la región.

10. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, DESAPARICION FORZADA AGRAVADA, (cuando la conducta se ejecute en menor de 18 años), Y TORTURA EN PERSONA PROTEGRIDA**, de que fue víctima el señor **JESUS ANTONIO RAMIREZ GUACA**, nacido el 27 de noviembre de 1985 en Curillo, con registro civil No. 85112751640, en hechos ocurridos el 21 de febrero de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, alias JHON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPELISTO; PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON; NEVARDO ANTONIO MILLÁN SANCHEZ, alias MILICIA, y YAFRA.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: El hombre dado de baja era hijo de un coterero apodado **YEGUA ZARCA** y sobrino de un reconocido guerrillero del municipio de Curillo, apodado con el alias de **CHITA**, y además era de conocimiento público que éste participaba de las acciones de espionaje e inteligencia de los subversivos de las FARC.

CHEPE LISTO, en cumplimiento a órdenes impartidas por alias PEDRO RON retuvo a este joven en el municipio de Curillo y lo trasladó, en una motocicleta, hasta Albania, sitio donde se lo entregó a alias YAFRA, quien lo condujo hasta Puerto Torres y se lo entregó al comandante militar JHON con su respectivo informe. Posteriormente, JHON se lo entregó a MILICIA para que este lo diera de baja y lo sepultara. No se tiene conocimiento del sitio exacto donde se le dio muerte y tampoco la ubicación de su sepultura.

EVERARDO BOLAÑOS GALINDO, ALIAS JHON, quien fungía como comandante militar de la organización, está en la capacidad

de llevar a la Fiscalía hasta el sitio donde posiblemente puede estar sepultado su cadáver.

11. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, la **DESAPARICION FORZADA** del señor **ALVARO CALDERON PAJOY**, identificado con la C.C. 17.705.368 e hijo de la señora CLARA PAJOY, en hechos ocurridos el 16 de enero de 2002, en el sitio conocido como La Boruga, jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, Alias CHEPE LISTO, y los apodados GIOVANY, YAFRA, JAIMITO y DANYER.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Se tenía información corroborada que el señor ALVARO CALDERON PAJOY pertenecía a la guerrilla de las FARC. Por lo anterior cuando este hombre trató de pasar por un retén que había instalado el Frente Sur Andaquíes en el sitio conocido como La Boruga, jurisdicción de San José del Fragua fue retenido y posteriormente VIAFARA lo llevó en un taxi hasta la finca ubicada en Puerto Torres, donde pernotaban los integrantes de la organización. Se desconoce la suerte que corrió este joven, es

decir si con posterioridad fue liberado, aunque su jamás se volvió a tener noticias de él en el pueblo.

12. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **DESPLAZAMIENTO FORZADO Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS**, de que fue víctima el señor **ABELARDO PATIÑO BERMUDEZ**, identificado con la C.C. No. 4.927.404, (Presidente de la Junta de Acción Comunal), en hechos ocurridos el 5 de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DUGLAS, y el apodado EL COLE.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: En momentos en que se tenía reunida toda la comunidad del barrio La Palmas del municipio de Curillo, por el conocimiento que CHEPE LISTO tenía de las operaciones realizadas por el señor ABELARDO PATIÑO, Presidente de la Junta de Acción Comunal, PEDRO RON, CHEPE LISTO, DUGLAS y EL COLE, en cumplimiento a la orden que les había impartido el comandante FABIO, le ordenaron a este señor abandonar el municipio. Lo hicieron en presencia de la

población civil por ser colaborador del frente 49 de la guerrilla de las FARC, orden que cumplió el señor PATIÑO de inmediato.

13. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **DESPLAZAMIENTO FORZADO** de que fue víctima el señor **CARLOS IVAN RESTREPO GARCIA**, en hechos sucedidos el 5 de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: OMAR LOZANO OSORIO, alias MACLAUS; EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Este señor era propietario de un taller de motos y esposo de una señora llamada Vicky que trabajaba en el hospital. Según la información que tenía el comandante FABIO, éste era el encargado de reparar las motocicletas a los integrantes de la guerrilla, razón por la cual le ordenó a MACLAUS y CHEPE LISTO que lo hicieran desalojar el pueblo, so pena de atenerse a las consecuencias.

Los mencionados integrantes de la organización hablaron con él y le ordenaron desalojar el municipio, hecho que, de inmediato, cumplió el señor RESTREPO GARCIA.

14. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el **SECUESTRO SIMPLE, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA, DESPLAZAMIENTO FORZADO Y DESTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE BIENES**, de que fue víctima el señor **LIBARDO RAMON MONJE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.801.745, en hechos ocurridos el 1 de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DUGLAS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Este señor era el propietario de una estación de Gasolina que estaba ubicada al pie de la Estación de Policía y era yerno de la señora Nelcy Ortega. Los integrantes de la organización que participaron en el hecho, a través de la población civil, se enteraron que tanto él como su esposa eran colaboradores de la guerrilla, especialmente el señor MONJE.

Por lo anterior, el comandante FABIO, y los patrulleros DUGLAS y CHEPE LISTO se entrevistaron con los esposos y les ordenaron que abandonaran el municipio, directiva que cumplieron de inmediato, aunque parte de la familia de éstos quedó

residiendo en el pueblo. No tenemos información acerca del sitio donde pudieron desplazarse o dónde se puedan encontrar en la actualidad.

15. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en el DESPLAZAMIENTO FORZADO de que fue víctima el señor **LUIS EDUARDO CABRERA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.704.673, en hechos ocurridos el 2 de febrero de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: LUIS EDUARDO CABRERA era propietario de la whiskería que quedaba ubicada al pie de otro establecimiento denominado Arizona, en el municipio de Currillo. CHEPELISTO tenía problemas con este señor, a quien conocía de tiempo atrás y los problemas se presentaban porque sabía que era colaborador de la guerrilla. El comandante FABIO fue enterado de estos hechos, los cuales corroboró con la colaboración de PEDRO RON, razón por la cual el comandante FABIO le ordenó a CHEPE LISTO y PEDRO RON

hacerlo abandonar el pueblo. Cuando CHEPE LISTO se dirigió al negocio del señor LUIS EDUARDO con el fin de ordenarle que desocupara el municipio, éste ya se había marchado, descociéndose, hasta el momento, si fue que se sintió amenazado por la organización o si se enteró antes de que hablaran con él del propósito del comandante FABIO, pero realmente no se tuvo la oportunidad de exigirle, directa o indirectamente, que abandonara el pueblo. Así mismo, no contamos con información relacionada con el sitio donde pueda residir en la actualidad el señor CABRERA.

16. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de que fue víctima el señor **ROBERTO USECHE GONZALEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.180, en hechos sucedidos el mes de marzo del año 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON, y alias FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Por información recibida por CHEPE LISTO, se estableció que al señor ROBERTO USECHE,

propietario de una panadería ubicada en el centro de Curillo, se le exigió la suma de un millón y medio de pesos por parte del comandante FABIO y PEDRO RON. Familia que efectivamente entregó tal suma de dinero representada en varias prendas de vestir entregadas a estos miembros de la organización.

17. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de las que fue víctima el señor **CESAR CUTIVA RAMIREZ o JULIO CHITIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.667.910, en hechos ocurridos el mes de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, Alias CHEPE LISTO; PEDRO NEL RIVERA, PEDRO RON, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: A este señor era propietario de una droguería ubicada en el centro del municipio de Curillo y se le exigió por parte de los mencionados integrantes de la organización el pago de una suma de doscientos mil pesos, la cual canceló en medicinas, mismas que fueron entregadas a una habitante del pueblo que se encontraba enferma.

Desconocemos los datos de la persona que se encontraba con quebrantos de salud.

18. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de las que fue víctima el señor **RAMIRO CALDERON**, identificado con la C.C. No 4.961.926, en hechos sucedidos el 30 de noviembre de 2001, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, y PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Estando en el municipio de Belén de los Andaquíes CHEPE LISTO y PEDRO RON le exigieron al señor RAMIRO CALDERON, propietario de una juguetería ubicada en el municipio de Curillo, contribuir con la organización con la suma de de doscientos mil pesos, dinero que le fue cancelado directamente a PEDRO RON, a través de un giro con destino a Belén de los Andaquíes. La exigencia económica se le hizo a través de la línea telefónica.

19. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de que fue víctima la señora **LUISA TOCAGON**

AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 100187108-4, en hechos sucedidos el 30 de noviembre de 2001, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, y PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: El día de los hechos, cuando CHEPE LISTO y PEDRO RON se encontraban en el municipio de Belén de los Andaquíes, le exigieron a la familia TOCAGON, de origen ecuatoriano, el pago de dos millones de pesos con destino a la organización, pues, tenían conocimiento de la capacidad económica de esta familia, toda vez que eran los propietarios de un almacén de ropa ubicado en la Galería de Curillo y de una juguetería situada en ese mismo municipio.

Fueron víctimas de esta exigencia económica cuando estos hombres de la organización se encontraban en Belén de los Andaquíes, pues, para esa época el frente aún no había ingresado al municipio Curillo. Por lo anterior, PEDRO RON los citó y habló con ellos y les pidió su contribución, suma que recibió CHEPE LISTO y luego la entregó a PEDRO RON. Los dos millones de pesos se pagaron a través de un giro con destino a

Belén de los Andaquíes, giro que iba a nombre de EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, quien efectivamente fue el que recibió el dinero.

20. Confieso y acepto la responsabilidad que me puede corresponder, por línea de mando, en el **SECUESTRO SIMPLE Y TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA** de que fue víctima el señor **JAIME ANDRES QUINTERO RINCON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.643.467, en hechos ocurridos en los primeros días del mes de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DUGLAS; OMAR OSORIO, alias MACLAUS; PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON, y los apodados FABIO y COLE.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: PEDRO RON y FABIO le ordenaron a CHEPE LISTO que retuviera al señor QUINTERO RINCON, pues, tenían información en la que se le señalaba como integrante de la guerrilla de las FARC.

Efectivamente, PEDRO RON, en compañía de MACLAUS, retienen a este señor y lo llevan a la casa donde residían los

urbanos del municipio de Curillo. CHEPE LISTO conocía a este hombre y tenía conocimiento que no pertenecía a la guerrilla, pero fue FABIO, quien luego de indagar con la comunidad y darse cuenta que los señalamientos realizados en contra de este hombre eran falsos, ordenó su liberación. En la retención también participaron DUGLAS y COLE.

El señor JAIME era propietario de una tienda que quedaba ubicada cerca a la carnicería de Curillo, al lado del negocio de propiedad del señor FLORO DUEÑAS.

21. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS** de que fue víctima el señor **WILSON MEDINA DIAZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.704.416, en hechos ocurridos en los primeros días del mes de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO; PEDRO NEL RIVERA, alias PEDRO RON, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: El señor MEDINA DIAZ era el presidente del Concejo del municipio de Curillo, y por orden de PEDRO RON Y FABIO, CHEPE LISTO le exigió seis mudas de ropa,

ante lo cual el señor WILSON le dijo que lo contactara más tarde.

Con posterioridad, CHEPE LISTO acudió a la emisora donde trabajaba el señor WILSON, quien le manifestó que las reclamara en el almacén CACHE, que allá ya tenían la orden de entregarle dicho vestuario. Efectivamente, CHEPE LISTO acudió a dicho almacén, en donde le fueron entregadas las prendas de vestir que luego tuvo que cancelar el señor MEDINA DIAZ.

22. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en las **CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO** de que fue víctima la señora **FLORALBA ZAMBRANO MURILLO** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.102, administradora de la **GASOLINERA** ubicada en el muelle flotante, en hechos ocurridos los primeros días del mes de marzo de 2002, en el municipio de Curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, ALEX MIGUEL VILLADIEGO, alias DUGLAS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Como quiera que FABIO le ordenó a CHEPE LISTO y DUGLAS mantener combustible de reserva, éstos se dirigieron a la gasolinera administrada por la señora ZAMBRANO y le exigieron como colaboración para la organización la entrega de gasolina, ante lo cual ésta les entregó cinco tambores de 54 galones de gasolina cada uno.

23. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando en el **DESPLAZAMIENTO FORZADO** del que fue víctima el señor **JOSE HERNEY JIMENEZ MEDINA**, oriundo de la vereda San Roque, Putumayo, ocurrido en el municipio de Curillo.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO, alias CHEPE LISTO, ALEX MIGUEL VILLADIEGO, ALIAS DUGLAS, y el apodado FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: la señora OLIVIA PLAZAS, propietaria de la droguería DANDI, ubicada al frente del Concejo de Curillo, le informó a CHEPE LISTO que este hombre de tez morena, de aproximadamente 55 años de edad, hacía parte de la guerrilla de las FARC. Por lo anterior, FABIO y CHEPE LISTO se dirigen al puerto de la madera, en donde se encontraban unos hombres jugando domino, FABIO llamó al presunto guerrillero, lo encañonó y le ordenó que abandonara el municipio.

CHEPE LISTO, informó que de este caso tienen conocimiento el señor OSCAR GUTIERREZ, primo de la concejal NANCY COVALEDA.

24. Confieso y acepto la responsabilidad que me pueda corresponder, por línea de mando, en la **DESTRUCCION Y APROPIACION DE BIENES PROTEGIDOS y LAS REPRESALIAS** de las que fue víctima la señora NELLY CERQUERA, identificada con la c.c. No. 40.660.019, en hechos ocurridos el 8 de marzo de 2002, en el municipio de curillo, Caquetá.

AUTORES: EDILBERTO CORREA ZAMBRANO alias CHEPELISTO, OMAR OSORIO alias MACLAUS, ALEX MIGUEL VILLADIEGO alias DUGLAS, PEDRO NEL RIVERA alias PEDRO RON, alias CONE, alias FABIO.

ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS: Para esta fecha el grupo de autodefensas que se encontraba en Curillo se posesionó de una vivienda ubicada en el barrio Turbay a media cuadra de la carnicería, con dirección a la cancha de fútbol.

Lo anterior, como consecuencia de la orden que el comandante FABIO le había impartido a MACLAUS, en el sentido que ubicara una casa que estuviera desocupada para tomarla como base de los urbanos de ese municipio. MACLAUS

indagó con los habitantes de la localidad y fue un vecino del barrio Turbay quien le informó que ese inmueble, de propiedad de la señora SUCERQUIA, estaba desocupado, razón por la cual le cambiaron la chapa y ocuparon los urbanos anteriormente mencionados. Ese mismo día, alias CHEPELISTO sacó de esta vivienda un Televisor de 21 pulgadas, lo mismo que una grabadora marca SONY y se los regaló a una trabajadora sexual amiga suya que vivía en la residencia MEDELLIN, ubicada a media cuadra de la vivienda invadida.

En este inmueble fue donde se produjo la captura de este personal de urbanos quedando en el inmueble los demás enseres que se encontraban en el mismo, situación que debe tenerse en cuenta ya que al momento de realizarse el allanamiento por parte de las autoridades, éstos se llevaron algunos de esos elementos.